

su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su exacción por vía ejecutiva con el recargo del 20% por apremio.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 12 de junio de 2002.—El director general de Trabajo, PA (8 de abril de 1998), el jefe de la Sección de Sanciones, José A. Camporredondo Iglesias.

02/7844

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

#### *Notificación de resolución de expediente número 77/02*

En el expediente 77/02 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 103/02-T, se ha dictado resolución por la que se impone a la empresa «Tinganes, S. A.», con domicilio en Prolongación Antonio López, s/n, de Santander, la sanción de 2.500 euros, de conformidad con los artículos 7.10, artículo 39.1 y 2, y artículo 40.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (la empresa no ha dado ocupación efectiva a los trabajadores relacionados en el acta, desde el 15 de enero).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la resolución será firme y se podrá abonar la multa impuesta en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, en cualquier banco o caja utilizando el abonará facilitado por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Castilla, número 13-3, Sanciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su exacción por vía ejecutiva con el recargo del 20% por apremio.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 12 de junio de 2002.—El director general de Trabajo, PA (8 de abril de 1998), el jefe de la Sección de Sanciones, José A. Camporredondo Iglesias.

02/7845

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Hacienda

#### *Citación para notificación de embargo de salarios*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y

del Orden Social, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle Juan de Herrera, 20, 1º A de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre: Don Sergio Manuel Toca Ruiz.

NIF: 20199750-T.

Acto a notificar: Notificación de embargo de salarios en la empresa «Procuferosa de Cantabria, S. L.».

Santander, 18 de junio de 2002.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

02/7927

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Hacienda

#### *Citación para notificación de providencia de apremio a deudores.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente anuncio se cita a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en las oficinas de mencionado Servicio de Recaudación, sitas en la calle Juan de Herrera, núm. 20-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de apremio.

APellidos y nombre o RAZÓN SOCIAL	NIF	PROVIDENCIA
CUMANA, C.B.	E39254388	2002/30/0081
CUMANA, C.B.	E39254388	2002/30/0062
LA ESTACION, S. C.	G39324637	2002/30/0128
LA ESTACION, S. C.	G39324637	2002/30/0076
LA ESTACION, S. C.	G39324637	2002/30/0019
LA ESTACION, S. C.	G39324637	2002/30/0002
LA ESTACION, S. C.	G39324637	2002/30/0300
LA ESTACION, S. C.	G39324637	2002/30/0271

Santander, 19 de junio de 2002.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

02/7928

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### *Notificación de resolución de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.